



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 681 -2014-GGR-GR PUNO

03 SEP 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 8830-2014-GGR sobre recurso administrativo de apelación, suscrito por el representante legal del CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR;

CONSIDERANDO:

Que, el representante común del CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR (en adelante, el Consorcio), en fecha 19 de agosto del 2014 interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 574-2011-GGR-GR PUNO de fecha 06 de agosto del 2014, que en su artículo primero decidió: *"RESOLVER el Contrato Nº 172-2013-ADS-GRP suscrito con el CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR, para la ejecución del servicio de la elaboración de línea de base en gestantes y niños para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA PREVENIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN MENORES DE 3 AÑOS, EN LAS PROVINCIAS CARABAYA, MELGAR Y SANDIA DE LA REGIÓN PUNO"*;

Que, el fundamento del Consorcio, por el que interpone su recurso de apelación, entre otros, es el siguiente: *"... mediante la CARTA NOTARIAL Nº 091-2014-GR PUNO/GGR de fecha 10 de julio del 2014 recepcionada por mi representado en fecha 11 de julio del 2014, el GERENTE GENERAL REGIONAL ABG. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS, REQUIRIO FORMALMENTE A MI REPRESENTADO el cumplimiento de la PRESTACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO Nº 172-2013-ADS-GRP ... mi representado dentro del plazo establecido por el Gerente Regional de Puno, CUMPLIO CON ENTREGAR INFORME MEDIO DE LINEA DE BASE, tal como consta en el Oficio Nº 52-2014-MGC en fecha 16 de julio del 2014, por el cual se alcanza en folios (282) el INFORME INTERMEDIO DEL PROYECTO ..."*;

Que, sobre el particular, previo a emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso impugnatorio, cabe aclarar que el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873 (en lo sucesivo, LCE), establece que: *"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia."*;

Que, en ese sentido, la LCE, que es la norma especial y la que rige las contrataciones del Estado y por ende, los contratos que las entidades celebran con los diversos proveedores, en cumplimiento de lo normado en el artículo 5º de la LCE, a saber: *"El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables."*;

Que, por tanto, el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio, no tiene sustento legal en la LCE ni en su reglamento, y al ser la referida norma prevaleciente sobre la Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente controversia puede ser sometida, en caso el Consorcio lo crea conveniente, a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 52º de la LCE, por ser el mecanismo legal aplicable; y



AR



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 681 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2014

Estando a la Opinión Legal Nº 550-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

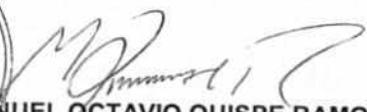
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 574-2014-GGR-GR PUNO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL